



Secretaría, Buenavista- Sucre, Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Señor juez, con el presente proceso doy cuenta a usted que se encuentran solicitudes por resolver. Al despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA –SUCRE, Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso 2021-00013-00

Atendiendo el anterior informe secretarial, y luego de examinados en su integridad las solicitudes que obran en el expediente así como el auto noviembre 30 de 2021, se advierte en primer lugar que en el precitado auto se incluyó de manera errada el nombre e identificación de uno de los demandados.

Para realizar la corrección del yerro en mención, se dispondrá la corrección de los datos indicados.

Se advierte memorial a través del cual el ejecutado señor EVER ENRIQUE AMELL GONZALEZ, confiere poder en debida forma al abogado MAURICIO JESUS AMELL MENCO, quien a su vez presenta excepciones de mérito, sobre el particular, se reconocerá personería pero el traslado de las excepciones quedará supeditado a que se cumplan las notificaciones de todos los ejecutados.

Por otra parte, se observa memorial presentado por el señor EVER ENRIQUE AMELL GONZALEZ, en el que indica que autoriza a la parte ejecutada para que retire y cobre los títulos que a él y su codeudor le han descontado por encontrarse en negociación para terminar el proceso. Pide además una relación de los depósitos judiciales descontados hasta la fecha.

Para resolver la solicitud que precede, es necesaria la remisión al artículo 447 del CGP que establece que para la entrega de las sumas de dinero al ejecutante, deberá estar ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito y costas, lo que en estas actuaciones no se han agotado aun, razón por la que es improcedente esta petición.

A través de secretaria se ordenará remitir vía correo electrónico al solicitante una relación de los depósitos judiciales existentes en este asunto.

Finalmente y como quiera que obra en el expediente una solicitud del segundo ejecutado señor DEWIN ENRIQUE BENAVIDES ACUÑA, este despacho a la luz del segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, lo declarará notificado por conducta concluyente, al tenor del precitado artículo que cita:

ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. (...)*



Comoquiera que el memorialista a la fecha, no se hubiere notificado con anterioridad, de la existencia de este proceso, es procedente lo reglado en el artículo de la norma procedimental antedicha.

Así las cosas se,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto de fecha noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021) en relación con el nombre e identificación de uno de los ejecutados.

En consecuencia, téngase para todos los efectos que el nombre e identificación correcta de uno de los ejecutados es:

DEWIN ENRIQUE BENAVIDES ACUÑA, cedula de ciudadanía N° 9.196.380.

SEGUNDO: Agréguese escrito de excepciones al expediente y ordenase que su traslado queda supeditado a que se realicen las notificaciones a todos los ejecutados.

TERCERO: Téngase como apoderado judicial del señor EVER ENRIQUE AMELL GONZALEZ, al doctor MAURICIO JESUS AMELL MENCO, identificado con C.C. N° 1.099.962.183 y T.P. N° 257.339 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: No acceder a la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevadas por el memorialista, atendiendo las razones expuestas.

QUINTO: A través de secretaria remitir vía correo electrónico al solicitante una relación de los depósitos judiciales existentes en este asunto.

SEXTO: DECLARAR notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del mandamiento de pago, al ejecutado DEWIN ENRIQUE BENAVIDES ACUÑA, a partir de la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez